

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En terminos generales está amargo? Usada así en forma interrogativa, por derivarse de las voces Ka, contracción de kaah, amargo; yuá, está o, etc.

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 24' y 88° 28' longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Municipio de Uayma; al sur con Tekom, al este con Cuncunul y al Oeste con Chankom y Tinum.

Extensión

El municipio de Kaua ocupa una superficie de 137.63 Km2.

Población

El municipio de Kaua cuenta con 3,405 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)

Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

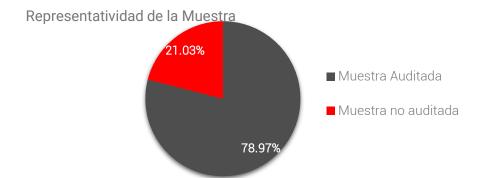
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,411,374.08
Población objetivo	\$20,213,529.14
Muestra auditada	\$15,962,372.57



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Santos Néstor Ucán Pech Ricardo Daniel Chel González Juan Antonio Aban Bote

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN Control Interno



Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información

financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en

el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para

el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para

salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de

su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que

permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los

procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación

se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los

documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las

más relevantes se mencionan a continuación:



2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$79,500.00	\$43,897.91	-\$35,602.09
3.2	Derechos	\$194,800.00	\$184,358.00	-\$10,442.00
3.3	Productos	\$12,800.00	\$0.00	-\$12,800.00
3.4	Aprovechamientos	\$37,000.00	\$0.00	-\$37,000.00



Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones	\$12,691,400.00	\$12,331,050.15	-\$360,349.85
3.6	Aportaciones	\$10,466,574.00	\$9,852,068.02	-\$614,505.98
		*		

Total \$23,482,074.00 \$22,411,374.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,588,498.34	\$8,538,174.21	\$50,324.13
4.2	Materiales y suministro	\$2,982,733.84	\$2,580,447.08	\$402,286.76
4.3	Servicios generales	\$3,496,595.46	\$2,890,517.75	\$606,077.71

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,591,648.67	\$2,480,155.06	\$111,493.61
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$66,166.68	\$40,405.49	\$25,761.19
4.6	Inversión pública	\$7,650,051.94	\$7,650,051.94	\$0.00
	Total	\$25,375,694.93	\$24,179,751.53	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones, contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2021 por un importe de \$8,625,055.19 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.).



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones, contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por un importe de \$8,625,055.19 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$318,557.31
5.1	100001	26/01/2021	\$312,075.26
5.1	100001	20/01/2021	\$284,750.52
			\$5,074.00
			\$361,018.87
			\$324,814.67
5.2	100002	25/02/2021	\$28,808.19
			\$303,350.12
			\$2,000.00
	100008		\$459,440.88
5.3		25/03/2021	\$423,117.33
			\$397,782.81
	100016	27/04/2021	\$311,506.82
5.4			\$301,814.03
			\$278,050.85
5.5	100018	15/04/2021	\$160,000.00
			\$480,584.31
5.6	100023	25/05/2021	\$483,684.91
			\$458,445.75
			\$373,989.37
5.7	100027	25/06/2021	\$325,458.91
			\$304,232.62
			\$249,430.77
5.8	100032	26/07/2021	\$405,586.70
3.0	100002	20/01/2021	\$324,658.36
			\$188.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$322,640.61
5.9	100038	25/08/2021	\$325,416.06
			\$298,577.16
		Total	\$8,625,055.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,681,750.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se pagaron los servicios, listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00004	26/01/2021	Nómina eventual enero 2021.	\$49,000.00
6.2	C00009	05/01/2021	Nómina 1ra quincena de enero 2021.	\$250,250.00
6.3	C00025	15/01/2021	Nómina 2da quincena de enero 2021.	\$250,550.00
6.4	C00040	15/02/2021	Nómina 1ra quincena de febrero.	\$248,150.00
6.5	C00041	25/02/2021	Nómina 2da quincena de febrero.	\$245,750.00
6.6	C00069	12/02/2021	Nómina eventual.	\$25,000.00
6.7	C00087	15/03/2021	Nómina 1ra quincena de marzo.	\$245,050.00
6.8	C00088	16/03/2021	Nómina eventual.	\$28,000.00
6.9	C00090	26/03/2021	Nómina 2da quincena de marzo.	\$244,650.00
6.10	C00129	15/04/2021	Nómina 1ra quincena de abril.	\$245,750.00
6.11	C00131	27/04/2021	Nómina 2da quincena de abril.	\$197,550.00
6.12	C00306	13/08/2021	Nómina 1ra quincena de agosto.	\$217,350.00
6.13	C00311	27/08/2021	Nómina 2da quincena de agosto.	\$217,350.00
6.14	C00312	30/08/2021	Nómina de finiquitos de empleados.	\$217,350.00

Fotal \$2,681,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-0BS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$16,400.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que

recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó listas de raya y recibos de nómina en la póliza observada; así como el archivo digital (EXCEL) de las listas de raya (1ERA QUINCENA SEPTIEMBRE 2021), los cuales presentan diferencias en los importes pagados a los empleados; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe lista de raya	Importe recibos de nómina	Importe (Excel) 1era quincena septiembre 2021
			Nómina 1- /09/2021 15 septiembre.	\$7,000.00	\$7,000.00	\$6,000.00
				\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
7.1	C00327	15/00/2021		\$1,800.00	\$1,800.00	\$2,000.00
7.1	C00321	15/09/2021		\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00
				\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
				\$2,300.00	\$1,800.00	\$2,300.00
			Total	\$16,400.00	\$15,900.00	\$15,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios con número KAUA/12/2022 el primero de fecha 31 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), quedando pendiente de acreditar \$11,100.00 (ONCE MIL CIEN PESOS 00/100).

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó registro del pasivo 2119-100-002 Nominas de ene a agosto 2021 por \$1,666,410.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar la integración de las nóminas comprometidas no pagadas que forman parte de dicho movimiento, así como la documentación soporte comprobatoria del gasto. No se omite señalar que en la póliza no reflejo movimiento y/o pago alguno de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021.

Observación número	Cuenta contable	Importe (Saldo al 31/12/2021)
8.1	2119-100-002 Nominas de enero a agosto 2021	\$1,666,410.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$781,090.35 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 35/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, cargo combustible y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, relación de beneficiarios que recibieron los regalos, juquetes y despensas acompañado con copia de su identificación oficial, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública de enero a mayo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00012	30/01/2021	Papelería (comprobación de cheque 427).	\$4,692.48
9.2	C00026	18/01/2021	Pago de gasolina.	\$63,915.47
9.3	C00049	28/02/2021	Consumo de gasolina.	\$54,335.42
9.4	C00027	24/01/2021	Pago de gasolina.	\$83,252.73
9.5	C00052	05/02/2021	Material eléctrico.	\$20,000.00
9.6	C00085	05/03/2021	Material eléctrico.	\$23,000.00
9.7	C00274	30/07/2021	Material diverso de papelería.	\$30,010.97
9.8	C00278	31/07/2021	Artículos menores de cómputo y tecnología	\$30,018.39
9.9	C00275	31/07/2021	Compra de materiales de limpieza.	\$20,014.56
9.10	C00276	31/07/2021	Materiales de limpieza.	\$20,000.00
9.11	C00277	31/07/2021	Artículos y herramientas de limpieza.	\$20,007.65
9.12	C00279	30/07/2021	Artículos de limpieza.	\$20,000.89
9.13	C00280	31/07/2021	Artículos de limpieza.	\$20,002.44
9.14	C00315	27/08/2021	Artículos de limpieza.	\$50,000.00
9.15	C00316	30/08/2021	Compra de papelería diversa.	\$50,000.00
9.16	C00018	09/01/2021	Mantenimiento de equipo de transporte (comprobación de cheque 427).	\$6,400.00
9.17	C00057	16/02/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$15,170.03



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.18	C00066	28/02/2021	Acarreo de basura.	\$10,000.00
9.19	C00114	30/03/2021	Pago servicio de acarreo de basura del mes de marzo.	\$10,000.00
9.20	C00155	28/04/2021	Servicio de acarreo de basura.	\$10,000.00
9.21	C00197	31/05/2021	Servicio de recolección de basura del mes de mayo.	\$10,000.00
9.22	C00233	30/06/2021	Servicios de recolección de basura del mes de junio.	\$10,000.00
9.23	C00265	31/07/2021	Servicio de recolección de basura.	\$10,000.00
9.24	C00099	29/03/2021	Aportación por actualización del sistema saacg.net.	\$25,200.00
9.25	C00167	15/05/2021	Compra de regalos para evento.	\$21,285.00
9.26	C00174	05/05/2021	Compra de juguetes para evento.	\$22,472.10
9.27	C00173	03/05/2021	Compra de mercancía para despensas.	\$37,512.22
9.28	C00175	07/05/2021	Compra de llantas.	\$8,800.00
9.29	C00302	04/08/2021	Elaboración de la cuenta pública de enero a mayo 2021.	\$75,000.00
			Total	\$781,090.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,522,805.73 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos

que se señalan en la tabla registrados como "ayudas sociales"; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se entregaron las apoyos, ya que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00006	10/01/2021	Apoyos económicos (comprobación de cheque 422).	\$51,000.00
10.2	C00007	15/01/2021	Apoyos económicos (comprobación de cheque 422).	\$51,000.00
10.3	C00028	28/01/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.4	C00034	15/02/2021	Apoyos económicos.	\$33,000.00
10.5	C00035	25/02/2021	Apoyos económicos.	\$33,000.00
10.6	C00036	03/02/2021	Apoyos de servicios funerarios.	\$20,300.00
10.7	C00038	15/02/2021	Apoyos económicos.	\$50,500.00
10.8	C00039	25/02/2021	Apoyos económicos.	\$55,000.00
10.9	C00084	05/03/2021	Apoyos económicos.	\$65,000.00
10.10	C00089	25/03/2021	Apoyos económicos.	\$112,000.00
10.11	C00125	05/04/2021	Apoyos económicos.	\$80,000.00
10.12	C00126	06/04/2021	Apoyos económicos.	\$99,900.00
10.13	C00157	30/04/2021	Apoyos al deporte.	\$60,000.00
10.14	C00177	26/05/2021	Apoyos económicos.	\$52,500.00
10.15	C00181	26/05/2021	Apoyos económicos.	\$57,500.00
10.16	C00198	01/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de enero.	\$50,000.00
10.17	C00199	05/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de febrero.	\$50,000.00
10.18	C00200	12/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de marzo.	\$50,000.00
10.19	C00201	31/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de mayo.	\$50,000.00
10.20	C00236	18/06/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.21	C00237	25/06/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.22	C00285	30/07/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.23	C00303	06/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.24	C00304	13/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.25	C00305	20/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.26	C00317	23/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.27	C00318	27/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.28	C00319	31/08/2021	Apoyos económicos.	\$52,105.73

Total \$1.522.805.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$904,400.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizó el bacheo de calles y desazolve de pozos, ya que no se aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles bacheadas y los pozos desazolvados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una partición de contratos, ya que del gasto efectuado según las pólizas C00281, C00282 y C00284 se establece en su concepto "bacheo de calles", que dado el concepto y monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00281	30/07/2021	Servicio de bacheo de calles.	\$196,800.00
11.2	C00282	31/07/2021	Bacheo de calles.	\$278,400.00
11.3	C00283	31/07/2021	Desazolve de pozo pluvial.	\$104,400.00
11.4	C00284	31/07/2021	Bacheo de calles.	\$324,800.00
			Total	\$904,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$134,250.49 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad



fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no se encuentran suscritas por los servidores públicos en ellas indicados ni el responsable de vehículos, tampoco aportó relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo en la póliza se identificó el consumo de combustible Diesel; la entidad fiscalizada deberá justificar el consumo en las bitácoras anexas.

Observación número Póliza		Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00506	08/12/2021	Combustible	\$134,250.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$210,132.26 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los bienes de la póliza C00363, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso del material eléctrico o documento en que se indiquen los lugares donde se instalaron (pólizas C00405 y

C00423), registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00364, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00363	05/10/2021	\$12,265.61
13.2	C00365	05/10/2021	\$51,745.16
13.3	C00364	05/10/2021	\$19,507.49
13.4	C00405	20/10/2021	\$102,660.00
13.5	C00423	12/11/2021	\$23,954.00
		Total	\$210,132.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses



de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago por los servicios, procedimiento mediante el cual el municipio determina o autoriza la atención médica de persona alguna, relación firmada por las personas a las que se dio servicio médico acompañada de copia de su identificación oficial, receta médica expedida a la persona que recibió el servicio médico siempre y cuando no se contravengan disposiciones de derechos humanos o transparencia, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00408	22/10/2021	Honorarios médicos.	\$108,000.00
14.2	C00528	24/12/2021	Honorarios médicos.	\$68,000.00
			Total	\$176,000,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$381,506.86 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 86/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, incluyendo un pago indebido por concepto de "gratificación anual" por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la póliza C00520, ya que no corresponde a servicio alguno prestado al municipio; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de la Cuenta Pública de los meses por los que se paga, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos ambos del 2022, el Plan Municipal y el Reglamento de la Administración Pública, la Gaceta Oficial del Municipio o equivalente en que se publicó el reglamento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00331	20/09/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de septiembre de 2021.	\$34,800.00
15.2	C00404	15/10/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de octubre de 2021.	\$34,800.00
15.3	C00419	04/11/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de noviembre de 2021.	\$34,800.00
15.4	C00505	08/12/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$34,800.00
15.5	C00520	20/12/2021	Gratificación anual.	\$34,800.00
15.6	C00485	30/11/2021	Elaboración de presupuesto de egresos 2022.	\$106,800.00
15.7	C00486	30/11/2021	Elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2022.	\$75,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.8	C00446	05/11/2021	Pago por los servicios profesionales de asesoría para la elaboración del plan municipal de desarrollo correspondiente a la administración 2021-2024.	\$13,706.86
15.9	C00512	14/12/2021	Consultoría para la elaboración de reglamentación de la administración pública municipal.	\$12,000.00
			Total	\$381,506.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de retención de impuestos (ISR) por \$317,319.96 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables 2117-01 "ISPT"(SIC) por un importe de \$195,564.96 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) y 2117-03-003 "ISR Sueldos y Salarios" (SIC) por un

importe de \$121,755.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
16.1	Enoro	C00009	05/01/2021	\$12,433.67
16.2	Enero	C00025	15/01/2021	\$11,434.31
	Sul	ototal del i	mes de enero	\$23,867.98
16.3	Febrero	C00040	15/02/2021	\$11,407.22
16.4		C00041	25/02/2021	\$11,355.71
	Subt	otal del m	es de febrero	\$22,762.93
16.5	Marzo	C00087	15/03/2021	\$11,942.95
16.6		C00090	26/03/2021	\$11,942.95
	Sub		nes de marzo	\$23,885.90
16.7		C00129	15/04/2021	\$11,355.71
16.8	Abril	C00131	27/04/2021	\$11,304.20
16.9		C00141	27/04/2021	\$51.51
	Sı		mes de abril	\$22,711.42
16.10	Mayo	C00168	14/05/2021	\$11,355.71
16.11		C00182	26/05/2021	\$11,355.71
	Sul		mes de mayo	\$22,711.42
16.12	Junio	C00214	14/06/2021	\$11,355.71
16.13		C00218	25/06/2021	\$11,355.71
	Su		mes de junio	\$22,711.42
16.14	Julio	C00255	15/07/2021	\$11,382.79
16.15		C00257	27/07/2021	\$11,382.79
	S		l mes de julio	\$22,765.58
16.16		C00306	13/08/2021	\$11,382.79
16.17	Agosto	C00311	27/08/2021	\$11,382.76
16.18		C00312	30/08/2021	\$11,382.76
	Subt		es de agosto	\$34,148.31
16.19		C00400	06/10/2021	\$891.00
16.20	Octubre	C00401	06/10/2021	\$19,490.00
16.21		C00409	27/10/2021	\$1,291.00
16.22	0	C00410	27/10/2021	\$17,626.00
16.00	Subte		es de octubre	\$39,298.00
16.23		C00421	12/11/2021	\$455.00
16.24 16.25		C00422	12/11/2021	\$16,764.00 \$436.00
	Navianalara	C00426	12/11/2021	
16.26 16.27	Noviembre	C00430	26/11/2021	\$16,644.00
16.27		C00431 C00437	26/11/2021	\$1,051.00 \$3,024.00
16.29		C00437	04/11/2021 04/11/2021	\$3,024.00
10.29	Subtota		de noviembre	\$41,284.00
16.30	Juniola	C00501	20/12/2021	\$3,043.00
16.31	Diciembre	C00501	14/12/2021	\$971.00
10.51		000014	14/12/2UZ1	00.1180



Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
16.32		C00515	14/12/2021	\$436.00
16.33		C00517	14/12/2021	\$19,687.00
16.34		C00526	20/12/2021	\$455.00
16.35		C00527	20/12/2021	\$16,581.00
	Subtot	al del mes	de diciembre	\$41,173.00
			Total	\$317,319,96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$19,999.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo en el que se identifique el área y el servidor público responsable del bien, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00353	01/10/2021	Laptop Dell inspiron 15 5502.	\$19,999.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 19.1, 19.2, 19.3 y la correspondiente a la observación 21.1 el concepto pagado fue por la "construcción de techos firmes en vivienda", que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante Licitación Pública; no se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entrego el estado de cuenta del banco BANORTE del mes de marzo de 2021. cuenta No.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 19.1, 19.2, 19.3 y la correspondiente a la observación 21.1 el concepto pagado fue por la "construcción de techos firmes en vivienda", que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública; no se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco BANORTE cuenta No.

del mes de marzo de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00120	02/03/2021	Anticipo construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda	\$457,200.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.2	C00121	02/03/2021	Estimación # 1 construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda.	\$749,800.00
19.3	C00160	05/04/2021	Estimación # 2 construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda.	\$317,000.00
			Total	\$1,524,000,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$800,219.13 (OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 13/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra, ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y

personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 9 cuartos dormitorio de 4x4 metros en el municipio de Kaua), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00161	06/04/2021	Estimación # 1 construcción de 9 cuartos dormitorios de 4 x 4 metros en Municipio de Kaua	\$402,470.63
20.2	C00247	03/06/2021	Estimación # 2 (Finiquito) construcción de 9 cuartos dormitorios de 4 x 4 metros en Municipio de Kaua	\$397,748.50
		•	Total	0000 010 10

Total \$800,219.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectaron pagos por \$533,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza que se indica en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra, ya que no acreditó que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 260 m2 de techos firmes en vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para la observación 21.1 y la correspondiente a las observaciones 19.1, 19.2 y 19.3 el concepto pagado fue por la "construcción de techos firmes en vivienda", que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			Estimación # 1 construcción	
21.1	C00211	04/05/2021	de 260 m2 de techos firmes	\$533,200.00
			en vivienda.	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,594,837.24 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00487	16/11/2021	Rehabilitación de calles adoquín,	\$843,639.09
22.2	C00502	20/12/2021	asfalto, concreto y empedrado en Kaua localidad de Kaua asentamiento de Kaua de acuerdo con el contrato de obra	\$751,198.15



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			pública n. FISMDF-KAUA-YUC-	
			LP-2021/01.	

Total \$1,594,837.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$694,301.98 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 98/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pisos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00488	16/11/2021	Construcción de pisos firmes en	\$351,798.90
23.2	C00503	20/12/2021	Kaua localidad de Kaua asentamiento de Kaua y construcción de piso firme en Kaua localidad Tzeal asentamiento de Tzeal. Contrato de obra pública FISMDF-YUC-IR3-2021/02.	\$342,503.08

Total \$694,301.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

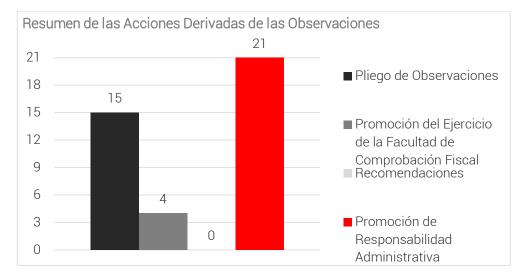
La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante dos oficios ambos con número KAUA/12/2022 el primero de fecha 31 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), quedando pendiente de acreditar \$11,100.00 (ONCE MIL CIEN PESOS 00/100)	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.9 y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21-	Solventada parcialmente



Observación	Argumento de la entidad	Acción/	Estado actual de
número	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	recomendación 22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-043-CPF21- 22-OBS.21FISM y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de	
		responsabilidad	
		administrativa	
	La entidad fiscalizada mediante oficio	Pliego de	
	KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto	observaciones 6-	
	de 2022, proporcionó información y/o	1-1-043-CPF21-	Solventada
22	documentación con la que pretendió	22-0BS.22FISM y	parcialmente
	solventar la observación; no obstante,	promoción de	parciaimente
	de su revisión y análisis se determina	responsabilidad	
	que solventa de manera parcial.	administrativa	
	La entidad fiscalizada mediante oficio	Pliego de	
	KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto	observaciones 6-	
	de 2022, proporcionó información y/o	1-1-043-CPF21-	0.1
23	documentación con la que pretendió	22-0BS.23FISM y	Solventada
	solventar la observación; no obstante,	promoción de	parcialmente
	de su revisión y análisis se determina	responsabilidad	
	que solventa de manera parcial.	administrativa	
	•		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,969,593.04 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".